

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE FEBRERO DE 1955

Nº 12.601

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 138 de 28, 139 y 140 de 29 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 111 de 16 de Julio de 1954, por la cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 924, 925, 926 y 927 de 2 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 55 de 19 de Abril de 1954, por la cual se aceptan unas renunciaciones.
Resolución Nº 56 de 19 de Abril de 1954, por la cual se concede unas becas.
Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 358 de 7 de Julio de 1954, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3689 y 3690 de 4 de Septiembre de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.
Contrato Nº 35 de 16 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y Bernin Bell.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 773 de 18 de Noviembre de 1953, por el cual se crea un cargo.
Decreto Nº 779 de 18 de Noviembre de 1953, por el cual se elimina y se crea unos cargos.
Resueltos Nos. 1093, 1094 y 1095 de 16 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 138
(DE 28 DE JUNIO DE 1954)
por el cual se restituye a una persona en su cargo en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se restituye en el cargo de Peón de Cuarta Categoría (Guarda Línea) en el trayecto de San Carlos al Valle de Antón a Venero Castillo, en reemplazo de Santos Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 139
(DE 29 DE JUNIO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel J. Hurtado, Sub-Teniente de la Guardia Nacional. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 140
(DE 29 DE JUNIO DE 1954)
por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Leovigildo Pino, Guarda Línea de Sexta Categoría, en La Yeguada, en reemplazo de Herminio Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCÉDESE UNAS VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 111. — Panamá, 16 de Julio de 1954.

La doctora Clara González de Behringer, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, dos (2) meses de vacaciones a partir del primero de Agosto próximo para separarse del cargo de Juez del Tribunal Tutelar de Menores con base en el artículo 23 de la Ley 24 de 1951, en relación con el artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943. Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a la peticionaria doctora Clara González de Behringer, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, dos meses de vacaciones a partir del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Kafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Teléfono de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

primero de Agosto de 1954. Se llama al Secretario del Tribunal, Licenciado Rubén Arosemena Guardia, para que ejerza las funciones del Juez Tutelar durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 924

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Biblioteca Nacional

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a la señora Clara de Gómez, Oficial de 4ª Categoría en la Biblioteca Nacional, en reemplazo del señor Genaro Gómez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 925

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se nombran Aseadores de Cuarta Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Bartola Cisneros de González, Aseadora de Cuarta Categoría, en la Escuela de Buena Vista, en reemplazo de Elida Subera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Carlos Córdoba, Aseador de Cuarta Categoría, en la Escuela "Melquisedec Vásquez", en reemplazo de Archivaldo Solís, quien renunció.

Artículo tercero: Nómbrase a Herminia Batista, Aseadora de Cuarta Categoría, en la Escuela "José de la Rosa Poveda", en reemplazo de Herminio Sugasti, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 926

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de Primera Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Reyes Reina, Aseadora de Primera Categoría, en la Escuela "Justo Arosemena", en reemplazo de Jacinta Cedeño, quien fue trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 927

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aleida Torres, Subalterna de Segunda Categoría, en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 55**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 55.—Panamá, Abril 1º de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Hidaura López de Iglesias, Maestra de Grado de la Escuela San Ignacio de Tupile, Municipio de San Blas, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud;

Otilia O. de Macharaviaya, Maestra de grado de la Escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud;

Diomedes Rodríguez, Aseador de 4ª Categoría de la Escuela Las Lajas, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Elizabeth Palacios R., Maestra de Grado de la Escuela República de Guatemala N° 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS BECAS**RESOLUCION NUMERO 56**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 56.—Panamá, 2 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 1º de la Ley 8ª de 7 de Diciembre de 1948, debe concederse becas a los alumnos que cada año se gradúen con los tres (3) primeros puestos en el Instituto Nacional, el Liceo de Señoritas, la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", la Escuela Profesional, el Colegio "Félix Olivares C.", el Colegio "Abel Bravo", el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa y el Instituto Nacional de Bellas Artes, según el Decreto Ley N° 39 de 8 de Septiembre de 1953 en su Artículo 4º.

2º Que los respectivos Directores de Plantales de Educación Secundaria han informado los nombres de quienes obtuvieron esos puestos.

RESUELVE:

Conceder las becas para cursar estudios en la Universidad de Panamá a los siguientes estudiantes:

Del Instituto Nacional

1º Rafael A. Moscote. 2º Ana R. Vázquez. 3º Elba Ureña.

De la Escuela Profesional

1º José M Alfú Jr. 2º Rodolfo G. Moreno. 3º Lidia Mª García R.

Del Colegio "Abel Bravo"

1º Raquel Lanuza. 2º Antonia Narváez. 3º Victoria Dietez.

De la Escuela Normal "Juan D. Arosemena"

1º Dioscórides Reyes. 2º Albertina Quiñero. 3º Valentín Corrales.

Del Instituto de Artes Mecánicas

1º José del C. Luque. 2º Erasmo L. Medina G. 3º Eliades E. Trujillo V.

Del Colegio "Félix Olivares C."

1º Octavio Araúz. 2º Olmedo Chavarria. 3º Edicnia Tijerino.

Del Instituto Nacional de Bellas Artes

1º Julio Araúz. 2º Flor María Araúz.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION****RESUELTO NUMERO 356**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 356.—Panamá, Julio 7 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 2693 de 26 de Junio del presente año, la Resolución N° 34 de 26 de Junio por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Nidia Sanson ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá,

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares,

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Nidia Sanson, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3689

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3689.—Panamá, Septiembre 4 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ezequiel Pinzón, Celador en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 6 de Agosto de 1952 hasta el 15 de Julio de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pinzón, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1926, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3690

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3690.—Panamá, Septiembre 4 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Esteban Nieto, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 1º de Mayo de 1952 hasta el 31 de Marzo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Nieto, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad

con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1926, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se denominará El Gobierno y el Sr. Bernin Bell, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

El Gobierno se compromete:

A suministrar al joven Bernin Bell, durante el término de cinco (5) años, la suma de B/.125.00 (ciento veinticinco balboas) mensuales, pagados por trimestre adelantados a partir del 1º de Septiembre de 1954, a fin de que efectúe estudios de Ingeniero Agrónomo en el Instituto Tecnológico en Monterrey, Méjico.

A suministrar al joven, pasaje de ida y vuelta por una sóla vez al lugar donde cursa sus estudios.

El Contratista se compromete:

a) A asistir puntualmente a la Universidad donde hace sus estudios, salvo los casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) A informar cada tres o seis meses, por lo menos, al Ministerio, sobre su aprovechamiento, conducta y asistencia al Instituto, todo bajo certificado del Rector o de quien haga sus veces en tales casos, queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de toda mensualidad hasta que se cumpla el requisito.

c) A no cambiar de Instituto o de índole de sus estudios sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La falta de cumplimiento de esta obligación, podrá determinar la rescisión del presente contrato.

d) A dedicarse con asiduidad a sus estudios, a fin de que obtenga el diploma correspondiente, en el término estipulado en este contrato.

e) A prestar sus servicios al Gobierno por un tiempo igual al goce de la beca, en una rama de la Administración, en que de acuerdo con sus estudios, pueda prestarlos, si así le fuere solicitado.

En caso de que el joven Bell, fracasare en sus estudios por falta de asistencia, desaplicación, incapacidad o cualquier otra causa que no pueda definirse como causa mayor, o si no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones espe-

ificadas en este documento, el presente contrato será rescindido administrativamente y el contratista devolverá al Gobierno la suma invertida en la beca de que se trata.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista presenta como fiadora a la señora Acracia de Varela, quien en señal de aceptación firma este documento.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

TEMISTOCLES DIAZ Q.,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Fiadora,
Acracia de Varela,

El Contratista,
Bernin Bell.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de Septiembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 773
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se crea un cargo en la Unidad Sanitaria de La Chorrera, con cargo a la partida 1044.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase en la Unidad Sanitaria de La Chorrera, para el Anexo Maternal de La Chorrera, un cargo de Técnico de Laboratorio de 4ª Categoría, con una asignación mensual de B/. 150.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 779
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se eliminan y crean unos cargos en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Eliminar dos cargos de Artesanos Subalternos de 1ª Categoría, en el Hospital "Nicolás A. Solano".

Artículo segundo: Créase en el Hospital "Nicolás A. Solano", dos cargos de Mecánicos Subalternos de 2ª Categoría, con asignación mensual de B/. 125.00 c/u.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1093

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución 1093.—Panamá, 16 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, se concede un (1) mes de vacaciones al señor Elías Jaén, ex-Guardián de Motores de la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1094

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1094.—Panamá, 16 de septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

GACETA OFICIAL, SABADO 26 DE FEBRERO DE 1955

1943, dos (2) meses de vacaciones a Car- E. Villalobos C., Ex-Maestro del Hogar de la Auxiliadora de Chitré. comuníquese y publíquese.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y d Pública,

JUAN GALINDO.

Secretario del Ministerio, Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1095

blica de Panamá.—Ministerio de Trabajo, evisión Social y Salud Pública.—Resuelto mero 1095.—Panamá, 16 de septiembre de 52.

l Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

acuerdo con autorización impartida por el ejo de Gabinete, en sesión celebrada el 11 ptiembre del presente año, se concede vanes a las siguientes ex-empleadas del Hos- Santo Tomás:

la Cataño de Sierra, ex-Oficial de 2ª Ca- lia, un mes de vacaciones.

lia Moreira, ex-Oficial de 4ª Categoría, un de vacaciones.

muníquese y publíquese.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Pública,

JUAN GALINDO.

Secretario del Ministerio, Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

visa al público de conformidad con la ley que onsta en la escritura pública número 310 de Fe- 15 de 1955, otorgada ante el Notario Público Pri- lero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 280, Fo- lio 283, Asiento 61,682, ha sido disuelta la sociedad denominada "Hibiscus, S. A."

Panamá, Febrero 19 de 1955.

L. 107 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

visa al público de conformidad con la ley que onsta en la escritura pública número 315 de Fe- 15 de 1955, otorgada ante el Notario Público Pri- mero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 282, Fo- lio 283, Asiento 62,330, ha sido disuelta la sociedad de- nominada "Canopus, S. A."

Panamá, Febrero 19 de 1955.

L. 107 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

visa al público de conformidad con la ley que se- gún consta en la escritura pública número 311 de Fe-

brero 15 de 1955, otorgada ante el Notario Público Pri- mero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 281, Fo- lio 263, Asiento 62,286, ha sido disuelta la sociedad de- nominada "Carfina, S. A."

Panamá, Febrero 19 de 1955.

L. 107 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 316 de Fe- brero 15 de 1955, otorgada ante el Notario Público Pri- mero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil Tomo 279, Fo- lio 343, Asiento 61,903, ha sido disuelta la sociedad de- nominada "Singest, S. A."

Panamá, Febrero 19 de 1955.

L. 109 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que se- gún consta en la escritura pública número 312 de Febrero 15 de 1955, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 280, Folio 273, Asiento 61,686, ha sido disuelta la sociedad denominada "Siparex, S. A."

Panamá, Febrero 19 de 1955.

L. 111 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 20-A

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, Abogado en ejer- cicio de esta localidad y cedulao N° 26-199, en memo- rial de fecha 2 de Febrero de 1955 dirigido a esta Go- bernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques; solicita para sus mandantes Bartolo Ojo, var- rón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, na- tural del Distrito de Las Minas y cedulao N°..... solicita en su propio nombre y en el de su esposa e hi- jos y sobrinos: Basilio, Simona Aerenia Ojo Hernández; Gregorio, Mariana, Carolino, Margarita, Hilario Pérez Hernández; Anacleto Gómez, José de la Cruz Alman- za Hernández; Alejandro Pérez Hernández, Enrique Pérez Ojo; Modesta Ojo Hernández, Emilia Ojo Her- nández, Román Ojo Pérez, Genaro Gómez, José Matías Almanza y Andrés Pérez Hernández, todos vecinos del Distrito de Las Minas, se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Ma- canito" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Mi- nas, de una capacidad superficial de ciento cuatro hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cua- drados (104 Hts. 8,250 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Espíritu Pimentel; Sur, Río Jacinto y terreno de Natalio Ojo; Este, terreno de Gabino Figueroa y terreno de Natalio Ojo; Oeste, Río Ja- cinto y terreno de Guillermo Murillo.

Y, para que sirva de formal notificación al público, pa- ra que todo el que se considere perjudicado con esta so- licitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

El Gobernador Admor. Prov. de T. y Bosques de He- rrrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques.

(Única publicación)

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 369

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Phillips Henderdud, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de seducción.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:
Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Phillips Henderdud de generales desconocidas, por el delito de seducción, que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como el acusado está ausente del territorio de la República emplácese por edicto.—Por resolución separada se señalará el día y hora en que se llevará a efecto la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch.

Se le advierte al procesado Phillips Henderdud, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Phillips Henderdud, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de septiembre a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 374

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Benita Caballero, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de 30 días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales".

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:
Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Benita Caballero, de generales desconocidas, por el delito de Lesiones Personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como la acusada no ha sido localizada emplácese por edicto.—Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia oral.—Reintérese la orden de captura.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte a la procesada Benita Caballero que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mis-

mos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Benita Caballero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Benita Caballero y la hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta de septiembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 379

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carmen de Mills, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:
Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Carmen de Mills, mujer, panameña, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal o sea por lesiones personales y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto y provea la acusada los medios de su defensa. A partir de las diez de la mañana del dieciséis de septiembre próximo se llevará a efecto la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(Fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se le advierte a la procesada Carmen de Mills que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carmen de Mills so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Carmen de Mills y la hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de octubre a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Inocencio Zorrilla, (a) Chencho, quien reside en Calle Higinio Durán, casa número 11, cuarto 2, sin otro dato de identificación en los autos, sindicado

del delito de "lesiones", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive dice lo que sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Reunidos, pues, los elementos básicos que exige el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Decreta Enjuiciamiento" contra Inocencio Zorrilla (a Chenchó, quien residía en Calle Higinio Durán, casa número 11, cuarto 2, sin otro dato de identificación en los autos, por delito genérico de lesiones comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como se desconoce hasta ahora el paradero de Inocencio Zorrilla (a), Chenchó, se ordena emplazarlo por treinta días como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco días comunes para adu- rir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para el debate oral. Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópise y notifíquese.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario"

Se advierte al encartado Inocencio Zorrilla (a) Chenchó, que debe comparecer dentro del término concedido, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general a obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Zorrilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Inocencio Zorrilla (a) Chenchó, se fija el presente Edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por presente cita y emplaza a Alfonso Crinawe (a) Lamparita, de generales desconocidas, a Juan Pineda, de generales desconocidas, y Samuel Allen (a) "Sam" o "Jan", de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "violación carnal". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Satiago Buitrago, panameño, de 20 años de edad, litero, jornalero, con residencia en Cativá N° 48, cuarto 1, altos, a la pena principal de treinta y dos meses de reclusión; a Juan Pineda, de generales desconocidas, a la pena de sesenta y cuatro meses de reclusión; a Alfonso Crinawe (a) Lamparita, de generales desconoci-

das, a la pena de sesenta y cuatro meses de reclusión y a Samuel Allen (a) "Sam" o "Jan", de generales desconocidas en los autos, a la pena principal de sesenta y cuatro meses de reclusión y los condena además, al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo Buitrago a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que tiene de estar detenido preventivamente en relación con el presente negocio.

Como los reos Juan Pineda, Alfonso Crinawe (a) Lamparita y Samuel Allen (a) "Sam" o "Jan", han sido declarados en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, ordinal 1º del 281 y 285 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srío."

Se advierte a los reos Crinawe, Pineda y Allen que de no comparecer en el término que se les ha fijado, se les tendrá como legalmente notificados de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete (7) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Lorenzo Deer Padilla, panameño, de 37 años de edad, casado, con cédula número 11-6076 y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "seducción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Lorenzo Deer Padilla, panameño, de 37 años de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 11-6076 y vecino de esta ciudad, de los cargos que se le dedujeron en el auto de vocación a juicio.

Como el reo Lorenzo Deer Padilla ha sido declarado en rebeldía, notifíquese ésta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópise, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q. (fdo.) José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Padilla que de no comparecer en el término que se le ha señalado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince (15) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)